



Trujillo, 07 de Junio de 2022

**VISTO:**

El Oficio N.° 0000338-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN de fecha 07 de junio de 2022, el cual contiene la solicitud de modificación del presupuesto destinado para Control Concurrente del proyecto “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2467826, aprobado mediante Resolución Gerencial N.° 000160-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 20 de diciembre de 2021 y modificado mediante Resolución Gerencial N.° 00031-2022-GRLL-GGR/GRAG de fecha 25 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 000160-2021-GRLL-GGR/GRAG de fecha 20 de diciembre de 2021 y modificado mediante Resolución Gerencial N.° 00031-2022-GRLL-GGR/GRAG de fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el proyecto de inversión pública “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2467826, proyecto que tiene como objetivo principal objeto Recuperar la capacidad de regulación hídrica y control de erosión de suelos en las microcuencas del Río Chicama con la intervención en las Provincias de Santiago de Chuco, Otuzco, Gran Chimú y Ascope, departamento de La Libertad; mediante el almacenamiento de aguas de lluvia en qochas artificiales de tierra, con diques impermeabilizados con geomembrana, así como el mejoramiento de la cobertura vegetal mediante la instalación de macizos forestales de especies nativas y exóticas





que permitan favorecer la regulación hídrica y recarga de acuíferos. Asimismo; contará con una capacidad de almacenamiento en cabecera de cuenca, equivalente a 1'359,283 M3, que además de favorecer la recarga hídrica de los suelos será posible en promedio con la reforestación de 970 Hectáreas. En lo que respecta al componente forestal, se instalarán dos (02) viveros forestales, "Vivero Shorey" Ubicado en Quiruvilca donde se producirán 670,669 platonos forestales entre especies nativas y exóticas, y el "Vivero La Fortuna" del cual se obtendrá 545,180 plantones forestales, ambos viveros proveerán la cantidad indicada en 2 campañas de producción anual.

Que, mediante Ley N.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Oficio N.º 0000338-2022-GRLL/GGR/GRAG/SGDRN de fecha 07 de junio de 2022 se adjunta el Oficio N.º 0076-2022-CG/SCNC que precisa respecto a que la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha indicado que para el registro del Control Concurrente el costo deberá ser estimado de forma proporcional al saldo por ejecutar y este se calcula como la diferencia entre el costo actualizado y el devengado acumulado, se precisa que al haberse realizado la solicitud de transferencia financiera en marzo de 2022 y que posterior a ello las inversiones pueden haber registrado gastos de ejecución o devengados, resulta válida la actualización del monto a transferir a partir los saldos por ejecutar actualizados, según lo advertido por el MEF, ello en cumplimiento a lo establecido en la Ley N.º 31358, por lo que debe realizarse la modificación presupuestal necesaria a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley antes citada, debiendo rectificarse el monto correspondiente a control concurrente conforme al siguiente detalle.

#### CONTROL CONCURRENTE

CUI	PROYECTO	COSTOS	PRESUPUESTO
2467826	RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	COSTO DE LA INVERSIÓN	S/ 13'520,343.63
		COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 229,950.00





**COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN**

**S/ 13'750,293.63**

Que, el artículo 2 de la citada Ley prevé que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la citada ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental.

El numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N.º 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de preinversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del presupuesto para el Proyecto de Inversión Pública denominado "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS**





DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2467826, **por un monto de S/ 13’750,293.63** (TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 63/00) **por VARIACIÓN de la partida Control Concurrente por el monto de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (S/. 229,950.00) SOLES.**

CUI	PROYECTO	COSTOS	PRESUPUESTO
2467826	RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO CHICAMA EN EL ÁMBITO DE SUS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	COSTO DE LA INVERSIÓN	S/. 13’520,343.63
		COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/. 229,950.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			S/ 13’750,293.63

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019 – Contraloría General por el monto total de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (S/ 229,950.00) SOLES, para la ejecución del control concurrente** conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31358 y que forma parte del presupuesto del presente proyecto con Código Único de Inversiones N° 2467826.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por  
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

